



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2024-MDV-GGSSM

Ventanilla, 10 de enero de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N°001-2023/MDV-SSM-GG de fecha 18 de agosto del 2023 (junto a sus antecedentes); el Informe N°071-2023-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH de fecha 04 de diciembre del 2023; el Oficio N°D003554-2023-DIGESA-DCOVI-MINSA de fecha 27 de diciembre del 2023; el Memorando Múltiple N°101-2023/MDV-GM; el Oficio Múltiple N°D000443-2023-PCM.SSGD de fecha 20 de diciembre del 2023; el Oficio Múltiple N°653-2023-GRC/DIRESA/DG/DESA de fecha 27 de diciembre del 2023; el Memorando N° 008-2024/MDV-SSCGA-GG de fecha 09 de enero del 2024; el Informe N° 10-2024/MDV-SSCGA-GLPGA de fecha 04 de enero del 2024; el Memorando N°012-2024/MDV-SSCGA-GLPGA de fecha 09 de enero del 2024; Memorando N°008-2024/MDV-SSCGA-GA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Ley N° 26856, se declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, establece que las playas del litoral de la República, de conformidad con el artículo 1 de la Ley, son bienes de dominio público, y comprenden el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea. El ingreso y uso de las playas es libre, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley. (...);

Que, mediante Acta de Constatación de fecha 01 de agosto de 2023, la Autoridad Marítima de la Capitanía del Puerto del Callao, en atención al reporte de una presunta contaminación en la playa Cavero del distrito de Ventanilla, avisó en el punto 1 Lat 11°51'24.22"s Long. 77°10'1.0"n; Punto 2 Lat. 11°51'14.39"s Long. 77°10'8.53" visualizó puntos y una capa de espuma con manchas negras, presuntamente de restos de hidrocarburos, y en la zona de mar, manchas de hidrocarburos con un aproximado de 300 metros de largo a través de la playa;

Que, mediante Oficios N° 02277/23 y N° 02294/23 de fecha 02 y 03 de agosto de 2023 respectivamente, la Capitanía del Puerto del Callao informa que como resultado de la inspección aérea, no se apreció en el mar iridiscencia causadas por hidrocarburos u otras sustancias, ni en la franja costera de las playas, Costa Azul, Cavero y frente al AA.HH Pachacutec; en la inspección realizada por mar, tampoco se observó rastros de hidrocarburos u otras sustancias en la inmediaciones de la playas del distrito de Ventanilla y en la inspección realizada por tierra en la zona intermareal de la playa Cavero, se encontró restos de residuos sólidos (Basura) y una sustancia sin precisar en la arena de la orilla, que debe analizar la OEFA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 821-2021-MPG/DICAPI de fecha 01 de diciembre de 2021, la Dirección General de Capitanía y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, aprobó el "Plan Local de Contingencias para Controlar y combatir derrames de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes en el mar, ríos y lagos navegables en la jurisdicción del Puerto del Callao";

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 633-2023-GRC/DIRESA/DG/DESA, de fecha 11 de diciembre del 2023 (DC.N° 64550), la Dirección Regional de Salud – DIRESA, remite adjunto el Informe N° 071-2023-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH, recomendando a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cierre temporal de la playa Costa Azul por ser considerada como playa afectada.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 639-2023-GRC/DIRESA/DG/DESA, de fecha 13 de diciembre del 2023 (DC.N° 65298), la Dirección Regional de Salud – DIRESA, remite adjunto el Informe N° 072-2023-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH, Informe de Vigilancia de la Calidad Sanitaria de las Playas de la Región Callao – semana 49-2023, realizada a 09 playas de la región Callao: Chucuito, Arenilla, Carpayo, Cantolao I García García, Cantolao 2 Regatas Unión, Cantolao 3 Zona Naval y Malecón Pardo, Guilligan Poza y Guilligan Mar afuera, recomendando a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que restrinja el acceso a las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Playa Cavelero, y que también se realice la colocación de avisos, carteles o letreros visibles y visitas constantes a las mencionadas playas, hasta que la entidad correspondiente informe que se encuentra libre de hidrocarburos;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 644-2023-GRC/DIRESA/DG/DESA, de fecha 19 de diciembre del 2023 (DC.N° 65517), la Dirección Regional de Salud – DIRESA, remite adjunto el Informe N° 073-2023-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH, Informe de Vigilancia de la Calidad Sanitaria de las Playas de la Región Callao – semana 50-2023, realizada a 09 playas de la región Callao: Chucuito, Arenilla, Carpayo, Cantolao I García García, Cantolao 2 Regatas Unión, Cantolao 3 Zona Naval y Malecón Pardo, Guilligan Poza y Guilligan Mar afuera, recomendando a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que restrinja el acceso a las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Playa Cavelero, y que también se realice la colocación de avisos, carteles o letreros visibles y visitas constantes a las mencionadas playas, hasta que la entidad correspondiente informe que se encuentra libre de hidrocarburos;

Que, con Oficio N° D003554-2023-DIGESA-DCOVI-MINSA de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Salud pone en conocimiento que las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Playa Cavelero siguen en condición de AFECTADAS.

Que, con el Informe Múltiple N° 653-2023-GRC/DIRESA/DG/DESA de fecha 27 de diciembre del 2023 (DC.66566), la Dirección Regional de Salud – DIRESA, remite adjunto el Informe N° 074-2023-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH, Informe de Vigilancia de la Calidad Sanitaria de las Playas de la Región Callao – semana 51-2023, realizada a 09 playas de la región Callao: Chucuito, Arenilla, Carpayo, Cantolao I García García, Cantolao 2 Regatas Unión, Cantolao 3 Zona Naval y Malecón Pardo, Guilligan Poza y Guilligan Mar afuera, recomendando a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que restrinja el acceso a las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Playa Cavelero, y que también se realice la colocación de avisos, carteles o letreros visibles y visitas constantes a las mencionadas playas, hasta que la entidad correspondiente informe que se encuentra libre de hidrocarburos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el Memorando N°008-2024/MDV-SSCGA-GG de fecha 09 de enero del 2024 se nos remite el Informe N°010-2024/MDV-SSCGA-GLPGA de fecha 04 de enero del 2024, del cual se colige que las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Playa Caveró "no están aptas para bañistas", por lo que resultaría menester formalizar este estado situacional en salvaguarda de los recurrentes a las playas antes señaladas.

Que, de conformidad a lo antes señalado, haciendo efectivas las recomendaciones reiterativas vertidas por parte de la Dirección Regional del Callao (DIRESA CALLAO), y con el fin de salvaguardar la salud de los recurrentes a estas playas, corresponde mantener las acciones preventivas sobre el ingreso de las personas a las playas a través de un acto resolutorio que materialice este fin, esto con la finalidad de que se disponga a las diferentes unidades orgánicas municipales la realización de las coordinaciones debidas, con el objetivo de que se garantice lo recomendado por la autoridad de salud (DIRESA-CALLAO), quedando a expedita, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal, para la emisión del acto resolutorio, dentro de sus facultades o competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, modificada por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV; y, estando a lo señalado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - SALVAGUARDAR la vida y salud de los vecinos del distrito de Ventanilla, restringiendo por 25 días calendarios; contados a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el acceso de personas a las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Caveró, en mérito a las recomendaciones efectuadas por la Dirección Regional de Salud DIRESA, en su Informe N° 072-2023-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH, Informe N° 073-2023-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH e Informe N° 074-2023-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Atención Integral de Salud y a la Gerencia de Servicios de Salud, la ejecución de las medidas necesarias para la colocación de avisos, carteles o letreros informativos y de concientización visibles en las playas del distrito de Ventanilla, restringiendo el acceso a las mismas.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia de Atención Integral de Salud y a la Gerencia de Servicios de Salud, coordinar con la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, visitas de supervisión a las mencionadas playas a fin de mantener las medidas de prevención de ingreso en ejecución de lo dispuesto.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Atención Integral de Salud, Gerencia de Servicios de Salud, a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, para que procedan conforme a sus facultades.

Artículo Quinto. – DERIVAR, copia de la presente resolución, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, a fin efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OO SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL